



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 734/2019

La Paz, 07 de noviembre de 2019.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 703/2019 de 31 de octubre de 2019 (**R.A.R. 703/2019**); la nota de solicitud ASBORA NAL 15/19 presentada el 06 de noviembre 2019 (**NOTA**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1495/2019 de 07 de noviembre de 2019 (**INFORME TÉCNICO JURIDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que mediante el Punto Resolutivo Primero de la **R.A.R. 703/2019** se aprobó el Cronograma para la Renovación Licencias para la prestación de Servicios de Radiodifusión para aquellos Operadores que obtuvieron sus Licencias en la Gestión 2019 producto de la Migración de Títulos Habilitantes, de Transferencias por Fallecimiento y Transferencias solicitadas antes del 12 de abril de 2019.

Que en el marco de dicho Cronograma para la Renovación Licencias para la prestación de Servicios de Radiodifusión, se estableció el Viernes 08 de noviembre de 2019 hasta horas 18:30 para la presentación física de los requisitos establecidos para la renovación, una vez que hubieran obtenido la validación correspondiente mediante el Sistema OTTO.

Que mediante la **NOTA** presentada por la Asociación Boliviana de Radiodifusoras (“ASBORA”) quienes solicitaron la ampliación de plazo para la presentación de documentos para renovación de licencias argumentando entre otros aspectos la situación social y política por la que atraviesa el país lo que imposibilita la obtención de ciertos requisitos, los cuales son de conocimiento general y que generan imposibilidad de fuerza mayor, además que a otros operadores recién se les otorgaron sus títulos habilitantes por transferencia y quienes cuentan todavía con menos tiempo para realizar su renovación.

Que el **INFORME TECNICO JURIDICO** concluyó y recomendó que por medio de una Resolución Administrativa Regulatoria se modifique el plazo establecido en el Anexo “A” de la **R.A.R. 703/2019** la consignando como la nueva fecha límite de presentación de documentación física en oficinas de la ATT para la renovación de licencias para aquellos operadores que hubiesen obtenidos sus Licencias en la gestión 2019 producto de la Migración de Títulos Habilitantes, de Transferencias Comerciales solicitada antes del 12 de abril de 2019 y de Transferencias por Fallecimiento hasta el **miércoles 13 de noviembre de 2019**, en base a la **NOTA** de solicitud la cual argumento los temas coyunturales que atraviesa el país y la imposibilidad de recabar cierta documentación y en concordancia con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**Ley N° 2341**).



I-LP-15259



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2.
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 734/2019

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que: "**I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de (...) telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos (...) La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad...**".

Que los incisos e), f), j), k) y n) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**Ley N° 2341**), prescribe lo siguiente: "... e) Principio de Buena Fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."; "... f) Principio de Imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados"; "... j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias" y "...n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;

Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 164 determina que la ATT tiene entre otras atribuciones, el cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que el **INFORME TÉCNICO JURIDICO** realizó el análisis y sentó la justificación técnica legal respecto a la modificación del plazo establecido hasta el 08 de noviembre 2019 como fecha límite de presentación de solicitud renovación para aquellos operadores que hubiesen obtenidos sus Licencias en la gestión 2019 producto de la Migración de Títulos Habilitantes, de Transferencias Comerciales solicitada antes del 12 de abril de 2019 y de Transferencias por Fallecimiento por un plazo mayor conforme a la justificación presentada en la **NOTA** que requirió la ampliación del plazo esto en base a diferentes aspectos y los temas coyunturales que está atravesando el país los cuales imposibilitan la obtención de ciertos requisitos considerando como nueva fecha límite para la presentación física de los requisitos establecidos para la renovación, una vez que hubieran obtenido la validación correspondiente mediante el Sistema OTTO para el **miércoles 13 de noviembre de 2019**.

Que de conformidad a los principios de eficacia; economía, simplicidad, celeridad y el de impulso de oficio establecidos en los incisos j), k) y n) del artículo 4 de la **Ley N° 2341** la Administración Pública tiene la obligación de establecer los mecanismos legales y procedimentales que permitan dar celeridad, eficiencia e impulso de oficio para la aplicación de la normativa vigente aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. **ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO**, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia.



I-LP-15259



<p>LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65</p>	<p>COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185</p>	<p>SANTA CRUZ: Avenida Beni; entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2. Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978</p>	<p>TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas Telf.: 6644135 - 6112611</p>	<p>Línea Gratuita de Protección al Usuario 2 de 3 800-10-6000 www.att.gob.bo</p>
---	---	---	--	---



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 734/2019

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR el plazo estipulado en el Anexo "A" de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 703/2019 de 31 de octubre de 2019 estableciendo como nueva fecha límite de presentación de solicitud de renovación para aquellos operadores que hubiesen obtenidos sus Licencias en la gestión 2019 producto de la Migración de Títulos Habilitantes, de Transferencias Comerciales solicitada antes del 12 de abril de 2019 y de Transferencias por Fallecimiento, hasta el día **miércoles 13 de noviembre de 2019**, bajo los criterios expuestos en el Considerando 4 de la presente Resolución.

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Abog. Javier Martín Castro Zaconeta
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-15259